

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 302.131, interpuesto por don José García Talar y don Francisco Sánchez Menéndez-Rivas, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 16 de octubre de 1970, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del puerto de Mazarrón, desde el monte del Faro hasta 1.500 metros al Norte de la Lonja de Pescado.

Recurso número 302.089, interpuesto por don Nicolás Valero Montes Director propietario de la Escuela de Publicidad de Sevilla, contra denegación tácita por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad, de recurso de reposición deducido contra desestimación tácita de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del señor Director del Instituto Nacional de Publicidad de 26 de octubre de 1971, por el que se establece la necesidad de que no se admitan alumnos de primer curso de la Escuela de Publicidad de Sevilla para el curso 1971-72.

Recurso número 302.171, interpuesto por don Justiniano Casas Barrero, contra resolución dictada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 27 de julio de 1972, en recurso de reposición deducido contra la resolución (también recurrida) de dicho Organismo de fecha 23 de junio anterior, dictada en expediente 47/1972, sobre servidumbre telefónica en la finca «Huerta de Escuchagallos», del término municipal de Palencia, y propiedad del recurrente.

Recurso número 302.086, interpuesto por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en única instancia, en 15 de febrero de 1973, desestimando reclamación promovida contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de enero de 1970, por la que se aprobó el canon de regulación del embalse de Oliana, año 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—5.35-E.

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 302.168, interpuesto por don Marcelino Rodríguez Rodríguez con-

tra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de marzo de 1973, desestimando recurso de alzada contra la de la Dirección General de Transportes Terrestres de 27 de julio de 1972, denegatoria de expedición de tarjeta de transportes serie VI., para un vehículo matriculado AB-1.425-A.

Recurso número 301.986, interpuesto por don Miguel Ismael Muñoz Alonso, Director de la Escuela de Publicidad del Centro Nuevas Profesiones de Madrid, contra la resolución de la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Publicidad de 26 de octubre de 1973, sobre admisión de alumnos y cese de la Escuela Oficial de Publicidad.

Recurso número 302.165, interpuesto por la «Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias, S. A.», contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 8 de junio de 1972, en relación a la solicitud, presentada por la Entidad actora, de rescisión de las concesiones de ferrocarriles de la titularidad de dicha Sociedad Gijón-Sama, Sama-Samuño y Sotiello-Musel, ofreciendo la entrega de las instalaciones para la continuación de la explotación.

Recurso número 302.174, interpuesto por don Ezequiel Gómez Trueba contra desestimación tácita por el Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de fecha 20 de mayo de 1972, desestimatoria, a su vez, de la petición formulada por el recurrente solicitando que el hijo propio del mismo, Ezequiel Gómez Sánchez, se incorporase al primer año de la Educación General Básica; impugnando en la presente vía jurisdiccional, asimismo, el acuerdo tácito desestimatorio de recurso de reposición.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—5.353-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Sagraños Sanfelú y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto 1924/1971, de 8 de julio, por el que se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las adosadas a la muralla de Montblanch (Tarragoná), monumento artístico e his-

tórico, para su mejor conservación y restauración, y de la resolución del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1973, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el referido Decreto, pleito al que ha correspondido el número general 505.203 y el 272 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1973.

Madrid, 16 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.329-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Isabelino Franco Cereceda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ministerio de Comercio de fecha 15 de diciembre de 1972, por el que se consideró firme el acuerdo de separación definitiva del servicio del recurrente dictado por el excelentísimo señor Ministro del Ramo en 25 de agosto de 1961, y de la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, pleito al que ha correspondido el número general 505.191 y el 288 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de junio de 1973.

Madrid, 16 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.328-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan María Santos Bobo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de los acuerdos del Ministerio de la Vivienda de fecha ambos de 2 de diciembre de 1971, que aprobaron el proyecto de expropiación del polígono «Huerta del Rey» (2.ª fase), sito en el término municipal de Valladolid, fijando la tasación conjunta y la indemnización por los derechos de propiedad de la parcela número 33 y del de la industria establecida en ella, así como de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra dichos acuerdos, pleito al que ha

correspondido el número general 505.155 y el 256 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 19 de junio de 1973.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.330-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fidel Jorge López Aparicio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, al recurso de reposición formulado contra Orden del mismo Departamento de 9 de mayo de 1972, que denegó la petición de que fuese computado, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el periodo comprendido entre el 7 de julio de 1946 al 8 de enero de 1958, pleito al que ha correspondido el número general 505.299 y el 301 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de junio de 1973.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.326-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Borrallio Nueda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Secretaría General del Movimiento a la reclamación formulada por el recurrente, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su condición de funcionario del Movimiento, a todos los efectos procedentes en derecho, pleito al que ha correspondido el número general 505.269 y el 291 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de junio de 1973.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.325-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Navarro Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de junio de 1972 que impuso al recurrente la sanción de separación del servicio, en su condición de Colaborador de segunda del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, adscrito al Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como autor de la falta muy grave de abandono de servicio, pleito al que ha correspondido el número general 505.311 y el 304 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de junio de 1973.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Secretario, José Benítez.—5.327-E.

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Bonache Peromingo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril de 1973, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 26 de junio de 1972, por la que se elevan a definitivas las reclamaciones circunstanciadas de los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar, pleito al que ha correspondido el número general 505.313 y el 342 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de junio de 1973.

Madrid, 28 de junio de 1973.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—5.337-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros de Sabadell se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de noviembre de 1971, y la que por silencio administrativo la confirma en reposición aprobando el proyecto de expropiación del polígono «Espronceda», de Sabadell, y justificando las parcelas 3 y 11 de dicho polígono, pleito al que ha correspondido el número general 505.302 y el 338/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren

ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de junio de 1973.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—5.406-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Serrano Pizarro, funcionario con destino en la Administración Militar del Ejército, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército de 10 de abril de 1973, que confirma en reposición la denegatoria de reconocimiento de determinadas diferencias por el concepto de indemnización de reemplazo, pleito al que ha correspondido el número general 505.307 y el 340/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de julio de 1973.

Madrid, 5 de julio de 1973.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—5.405-E.

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Iglesias Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de marzo de 1973, sobre régimen del personal al servicio de la Caja Postal de Ahorros, pleito al que ha correspondido el número general 505.300 y el 303/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 17 de junio de 1973.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.334-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alipio Carpio Ballesteros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de fecha 9 de marzo de 1973, sobre ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, pleito al que ha correspondido el número general 505.291 y el 300/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de junio de 1973.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.332-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Sánchez Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de marzo de 1973, sobre nombramiento como Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Zafra, pleito al que ha correspondido el número general 505.294 y el 301/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de junio de 1973.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.333-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Higinio Pérez Arce se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de fecha 23 de febrero de 1973, sobre petición de ingreso como socio en la Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, pleito al que ha correspondido el número general 505.177 y el 265/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de junio de 1973.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.331-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pilar Ferreiro Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de febrero de 1973, sobre traslado de residencia, pleito al que ha correspondido el número general 505.127 y el 248/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 19 de junio de 1973.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.335-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alvaro Cuvillas Vilas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 30 de enero de 1973, sobre señalamiento de haber pasivo, pleito al que ha correspondido el número general 505.279 y el 297/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 20 de junio de 1973.

Madrid, 22 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.336-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de abril de 1973, sobre pensión de viudedad a favor de doña Alejandrina Correias Martín, pleito al que ha correspondido el número general 505.303 y el 304/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de junio de 1973.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.402-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Meseguer Núñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de mayo de 1973, sobre designación para ocupar en propiedad 1.ª Presidencia de la Junta de Detasas de 1.ª categoría, pleito al que ha correspondido el número general 505.309 y el 306/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de junio de 1973.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.403-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Ruiz Ortega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de abril de 1973, sobre relación de funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar, pleito al que ha correspondido el número general 505.312 y el 307/1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de julio de 1973.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—5.404-E.

SALA SEXTA

Recursos contencioso-sindicales

Recurso contencioso-sindical número 48.491, interpuesto por «Cervezas Barcelona, S. A.», contra resolución dictada el 2 de abril último por el Tribunal Central de Amparo Sindical en su expediente 47 de 1952, sobre convenio colectivo sindical provincial de cervezas en Barcelona. Madrid, 28 de junio de 1973.—El Secretario de la Sala, firmado: José Sánchez Osés.—5.319-E.

Número 48.601 interpuesto por don Julio Jiménez Jiménez contra Resolución del Ministerio de Relaciones Sindicales sobre confirmación de sanción de suspensión eventual.

Número 48.642 interpuesto por don Melquíades Riera Corral, como Presidente de la Junta Local de la Unión de Empresarios del Sindicato de la Construcción de Gijón, sobre elección de Vocal Económico de dicho Sindicato en Junta Puerto Gijón.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Secretario de la Sala, José Sánchez Osés.—5.538-E.

Número 47.525 interpuesto por Pedro Crisóstomo Sebastián y siete más, Vocales Jurados de Empresa, Nacional de Autocamiones «Pegaso», fábrica de Madrid, contra denegación tácita por silencio administrativo de recurso de alzada ante el Ministerio de Relaciones Sindicales por el que se acordaba la extinción del mandato electoral provisionalmente de los recurrentes «hasta que la sentencia fuera firme», y designando otros Vocales Jurados con el fin de que los trabajadores se hallen debidamente representados. El acuerdo virtualmente impugnado es del Delegado Sindical provincial de Madrid.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Secretario de la Sala, José Sánchez Osés.—5.537-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

PALMA DE MALLORCA

Don José María Fernández Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por la expresada Sala se hace saber: Que por parte del Procurador don Jaime Picó Piña en nombre y virtud de poder de don Jorge Crespi Ramis, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ministerio de Industria, Registro Propiedad Industrial, por el que se deniega la marca número 564.914 «Crespaela».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada.

Dado en Palma de Mallorca a diez de julio de mil novecientos setenta y tres — 5.524-E.

Don José María Fernández Rodríguez Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por la expresada Sala se hace saber: Que por parte del Procurador don Antonio Ferragut Cabanellas en nombre y virtud de poder de doña Antonio Salvá Vidal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Patronato Farmacéutico Nacional de 28 de enero de 1972, desestimando petición de pensión de viudedad, y contra resolución del Ministerio de la Gobernación denegando el recurso de alzada, autos 68/1973.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la expresada Ley estén legitimadas como parte demandada, y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración demandada.

Dado en Palma de Mallorca a 14 de julio de 1973.—5.629-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Almería y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y bajo el número 172 de 1972 se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz García, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Fernández, contra los bienes especialmente hipotecados por don José Parallera Rico, y su esposa, doña Carmen López López, los que responden de un crédito de 69.000 pesetas de principal, intereses pactados y 12.000 pesetas de crédito supletorio para costas y gastos, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veintidías, la siguiente finca hipotecada:

«Casa marcada con el número 15 situada en la calle de las Tiendas de la villa de Alhabia, la que se compone de varias oficinas altas y bajas, con una extensión superficial de doscientos setenta y un metros y un decímetro cuadrados, y linda por la derecha, saliendo, don Francisco de Castro Sevilla, y con la calle del Príncipe; izquierda, Luis Ruiz Gil, y espalda, Francisco Pérez Martínez, Francisco de Castro Sevilla y herederos de Francisco Castro Cadenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gérgal, al folio 218, libro 18, tomo 427, finca número 1.235.»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas en que fué tasada en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta para poder tomar parte en la misma, excepción hecha del acreedor hipotecario que podrá concurrir sin hacer el depósito previo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez. El Secretario.—2.688-3.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Bernaldo Blanch, S. A.», que se tramita en el referido Juzgado, por medio del presente se hace saber a los acreedores de la suspenso y demás personas a quienes pudiera interesar el resultado de la votación favorable al nuevo convenio presentado así como el contenido literal de dicho convenio, a los efectos previstos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Votaron a favor del convenio que luego se transcribirá y se adhirieron a él los siguientes acreedores: «Mosel, S. L.», «Comel, Sociedad Anónima», «Calderería Mengar, S. A.», «Aceros del Ter, S. A.», don Marcelino Vilaseca Ildelfonso, don José Batlle Taule, don José Renón Galcerán, don Mariano Escobedo Ataz, don José Maciá Guitart, doña María Rosario Oms Plandiura, viuda de A. Lluch, don Ricardo Costa Brau, don Francisco Domingo Lladó, «Industrial Avilés, S. A.», Agustín Arbonés Zarraca, don Amador Varas Peiró, don Agustín Bernaldo Blanch, «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima», «Comercial Catalana de Tubos, S. A.», don Pedro Teixido López, don Laureano Morera Vargués, don Francisco Segura García, «Prensas Hidráulicas y Laminadores, S. A.», don José Morros Nonell, «Comercial de Aceros Castell y Corel, S. A.», don Manuel Nolla Galmany, don Luis Ferrer Andréu, don José María Izquierdo Gil, don Francisco García Linares, «Banco Europeo de Negocios, Sociedad Anónima» (Eurobanco), don Antonio Fernández García, «Transportes la Guipuzcoana, S. A.», y «Banco de Vizcaya, S. A.», doña Francisca Bibolbas Vives y «Comercial Electricidad, Sociedad Anónima».

Que el importe que representa la totalidad de los créditos de los acreedores que votaron a favor del convenio asciende a la total suma de ciento dos millones quinientas ochenta y ocho mil doscientas dos pesetas con cincuenta y seis céntimos (102.588.202,56), que supera las dos terceras partes del pasivo de la suspenso, haciéndose saber a aquellos acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar el resultado favorable de dicha votación a los efectos que determina la citada Ley de Suspensión de Pagos.

Que el convenio propuesto en su día por el acreedor don Amador Varas Peiró que hizo suya la suspenso «Bernaldo Blanch, S. A.», ante la presencia judicial y que fué objeto de la votación anterior, es del tenor literal siguiente:

Proposición de convenio

1.º «Bernaldo Blanch, S. A.», satisfará el importe de todos sus débitos a los respectivos acreedores comprendidos en la lista del balance definitivo formulado por los interventores en su expediente de suspensión de pagos y en la cuantía que figura en dicha relación de acreedores, en el plazo máximo de cuatro años, a partir de la firmeza de este convenio y en las condiciones que se expresan a continuación:

2.º El pago y liquidación de los importes citados, se realizan en la forma y plazos a saber:

Durante el primer año un 10 por 100 del crédito.

En el transcurso del segundo año, un 20 por 100 del crédito.

En el transcurso del tercer año, un 30 por 100 del crédito.

En el transcurso del cuarto año, el 40 por 100 restante.

3.º El importe de los créditos no devengarán intereses, a partir de la fecha en que se inició el expediente de suspensión de pagos judiciales antes referido.

4.º Los acreedores designarán a una comisión compuesta de tres miembros, que tendrán las siguientes facultades:

a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.

b) Ostentar la representación de los acreedores en los términos y condiciones que se expresaran.

c) Caso de no atender la suspenso alguno de los plazos de pagos previstos, constituirse en comisión interventora con las facultades y objetivos previstos en el artículo 5.º siguiente.

d) En el desarrollo de las finalidades expresadas, ejercitar las acciones y derechos que crea convenientes para el cumplimiento de su misión.

5.º En el caso de que «Bernaldo Blanch, S. A.» deje de cumplir las obligaciones de pago de sus créditos en los porcentajes expresados en la cláusula segunda, ello producirá el siguiente efecto:

a) Desde aquel momento no podrá la suspenso realizar acto alguno de disposición o gravamen.

b) La Comisión nombrada será la encargada de administrar o realizar por cuenta del suspenso el patrimonio de la misma y distribuir el producto obtenido de conformidad con este convenio. A tal fin los importes obtenidos se aplicarán, en primer lugar a pagar los créditos preferentes, y en especial, los gastos del expediente de suspensión de pagos judiciales y demás gastos de este carácter, sino los honorarios del Abogado y derechos y adelantos del Procurador, y el resto se distribuirá por la Comisión entre los demás acreedores a prorrata de sus respectivos créditos y en una o varias veces. Quedan los acreedores en completa libertad para imputar las cantidades que perciban a los títulos de crédito que libramente elijan.

c) Resarcidos de sus créditos o realizados los bienes y aplicado el importe en la forma expresada, el pago de las sumas adeudadas, el remanente que resultare será entregado a la suspensión, si por el contrario el montante obtenido no cubriera la totalidad de los créditos, desde este momento los acreedores renunciarán a reclamar la diferencia, considerándose saldados y finiquitados, sin derecho a nada más, que pedir ni reclamar.

6.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º precedente, se señala que el pago de cada plazo se verificará durante los treinta días naturales, inmediatamente siguientes al vencimiento de cada término, pudiendo no obstante la suspensión anticipar en todo o en parte los plazos pactados, e incluso anticipar en todo o en parte el correspondiente a vencimientos posteriores.

7.º Si llegado que fuere el vencimiento del primer plazo señalado en este pacto segundo precedente, o cualquiera de los otros posteriores, habiendo satisfecho los precedentes, la suspensión no abonase en todo o en parte el importe a que está obligado por los vencimientos aquí establecidos, el acreedor perjudicado podrá, a su criterio, conceder prudente espera o requerir por carta certificada a la Comisión de Interventores, y ésta a su vez trasladará la comunicación a la representación legal de la suspensión. Si a los treinta días naturales de la recepción de tal requerimiento no se abonase el descubierta, automáticamente la Comisión de Interventores asumirá la representación legal de todos los acreedores, y las facultades de la misma y sus funciones serán las previstas en la cláusula quinta precedente.

8.º En el supuesto del caso contemplado en el pacto anterior, la Comisión designará por los acreedores asuma la representación de los mismos, y por tanto en el supuesto del artículo 5.º anterior, la Comisión tendrá las más amplias facultades, pudiendo a tal fin y sin más limitación, administrar, disponer, anejar, gravar, comprar, hipotecar, arrendar, ceder, etc., y en toda su amplitud bienes muebles, inmuebles, negocios, locales, maquinaria, industria, etc., contratar productores; efectuar toda clase de cobros y pagos, concertar créditos suscribiendo pólizas, letras, constituyendo hipotecas y cualquier gravamen, suscribir contratos y convenir negocios jurídicos, con las cláusulas y condiciones que estime oportuno, y en general, cuantos actos y decisiones sean convenientes para la mejor y rápida realización del activo expresado, incluso aportar bienes a Sociedades y Empresas, recibir en contraprestación acciones, títulos, participaciones etc., y enajenarlas o cederlas, a su vez, transigir créditos, fijar saldos, reconocer débitos, promover y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles, hacer aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer por sí o por medio de Abogados y Procuradores a los que podrá conferir los poderes que a bien tenga, ante Centros y Organismos del Estado, Provincia o Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscales, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expediente, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y laborales, de todo grado, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones, recursos y excepciones en cualquier procedimiento, trámites y recursos incluso de casación; prestar cuando se requiera la ratificación personal. Absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias y querrelas y conferir poderes especiales para todo ello. Nombrar Delegados, como asimismo decidir si lo creyere conveniente la continuación o ex-

plotación del negocio o la simple administración de los bienes del suspenso.

9.º Se designan miembros de la Comisión a las siguientes personas o Entidades:

Titulares: Viuda de Sebastián Soler, don Amador Vañas y don Casimiro Guesé.

Suplentes: «Prensas Hidráulicas y Laminadores, S. A.», «Transportes Casanellas».

10. Caso de imposibilidad o renuncia de cualquiera de los miembros de la Comisión, será cubierta la vacante por un suplente, por el orden señalado en la cláusula anterior.

11. En el momento de adquirir firmeza el presente convenio, entrará en funciones automáticamente la Comisión designada, sin ulterior requisito, comprometiéndose no obstante, el suspenso, a otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la misión, por el presente conferida.

12. En el caso de que la Comisión, por cualquier circunstancia quedase reducida a menos de tres miembros y en cualquier otra ocasión en que se estimase interesante suplir cualquier laguna o tomar decisión por parte de los acreedores, con referencia a este convenio, en su desarrollo y aplicación, el suspenso, o los miembros restantes de la Comisión, podrá, y en su caso deberán, convocar Junta General de Acreedores para que éstos se pronuncien con una mayoría mínima del 60 por 100 del pasivo, sin derecho de preferencia.

Podrá reunirse la reunión por la simple adhesión al acuerdo o decisión que se interese, recogido por comparecencia judicial o notarial. Tanto en uno como en otro caso, de no obtenerse la mayoría, expresada, pasados treinta días, podrá someterse a segunda convocatoria, bastando en tal caso el voto concorde del 51 por 100 del pasivo que concurriese a la reunión, o el 51 por 100 del capital acreedor común, caso de usar el procedimiento escrito.

13. La Comisión tendrá facultades para nombrar una o varias personas que, por sus condiciones técnicas sean idóneas para que, con facultades delegadas a la Comisión, puedan actuar como órganos ejecutivos. Esta delegación de facultades podrá tener una amplitud que la propia Comisión estime conveniente. En la primera reunión se nombrará un Presidente y un Secretario.

La Comisión actuará siempre por mayoría, levantándose acta de los acuerdos tomados.

Las convocatorias serán cursadas por el Presidente, a propuesta propia o de cualquiera de los miembros de la Comisión, señalando en las mismas, día, lugar y hora de la reunión, con cinco días de antelación y mediante carta certificada.

14. La Comisión cesará en sus funciones en el momento en que hayan sido enajenados y realizados la totalidad de los bienes del suspenso, quedando distribuido el producto obtenido entre los acreedores, o bien cuando hayan quedado totalmente cancelado el pasivo común en el expediente de suspensión de pagos.

15. La aceptación del cargo de miembros de la Comisión de Acreedores, ya sea como titular o como suplente, implicará la aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.

Recíprocamente, la disconformidad con alguna de las estipulaciones del presente convenio, o la falta de adhesión al mismo, llevarán aparejada, la renuncia a ser miembro de la Comisión, por parte del acreedor, disconforme, cubriéndose su baja, en tal supuesto, con el primero en orden de la lista de suplentes, o borrándole de la relación de ellos, en caso de reunir tal condición.

16. El suspenso y sus acreedores, para cuanto dimane del presente convenio, o del expediente de suspensión de pagos, se somete a la jurisdicción de los Juzgados

y Tribunales de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio.

17. La aceptación del presente convenio, no nova, modifica, ni enerva las acciones que competen a los acreedores contra los terceros intervinientes en los documentos de crédito o giro.

De todo lo cual, digo dado en Barcelona a 6 de junio de 1973.—El Secretario judicial.—9.985-C.

Don José L. Bermúdez de la Fuente, Juez de Primera Instancia ejerciendo en el Juzgado número cinco de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos «ab-intestato», al amparo de lo dispuesto en los artículos 977 siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dimanante del juicio de prevención de «ab-intestato» que se instruye de oficio por fallecimiento de doña Casimira Poblador Marqués, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Aray, número 6, 4.ª, cuya restante filiación se ignora fallecida en Barcelona el día de febrero de 1973, sin que conste haya otorgado testamento ni dispuesto de sus bienes, y sin conocerle otros parientes que una supuesta sobrina cuya identidad se desconoce, en méritos del cual procedimiento y al amparo de lo dispuesto en el artículo 967 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 994 de la propia Ley, se anuncia la muerte testada de dicha causante, llamando de nuevo a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Barcelona a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Bermúdez de la Fuente.—El Secretario.—5.340-E.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don José García Revillo y García, de Valladolid, contra don Salvador Marcos Torre y doña Angela Gallego Saiz, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio señalado a efectos de subasta, de los siguientes bienes especialmente hipotecados:

«Edificio de planta baja, cuatro pisos y ático, que se destina a hotel de viajeros, radicante en la calle de Santa Clara, número 30, de Burgos, que ocupa una extensión superficial de 285 metros 20 decímetros cuadrados, de los cuales 190 están edificadas y el resto, o sea, 95 metros 20 decímetros cuadrados se destinan a patio, pabellón unido y carboneras. Linda: Toda la finca por su frente, que es el Note, por donde tiene su entrada, en línea de 15 metros y 30 centímetros, con la calle de Santa Clara; por la derecha, entrando, que es el Oeste, con casa chalet de don Francisco García Lomana, cuya pared se considera medianera; por la espalda o Sur, con casa de don Policarpo Casado y patio formando línea de dicha casa y huerto de las Monjas de Santa Clara, cuya pared es medianera, y otra finca del señor Marcos, y por la izquierda, entrando, al Este, con finca procedente de división, destinada hoy a pasadizo o túnel y éste a su vez, con casa de don Anastasio Grijelmo y otros. La planta

baja se distribuye además del portal, escalera, recepción y conserjería, un amplio local destinado a salón social del hotel y comedor. Además en la parte izquierda de la planta se ha dejado un paso cubierto al interior del resto de la finca. En los pisos primero, segundo, tercero y cuarto se han distribuido en cada uno las siguientes dependencias, vestíbulo, siete habitaciones y un cuarto de baño, aparte de las salitas y servicios higiénicos anejos a un gran número de aquellas habitaciones. En el piso ático se han distribuido tres habitaciones, con salita aneja. En la fachada posterior, asimismo, existen otras tres dependencias, éstas propias para la servidumbre, un cuarto de baño, un retrete independiente, y una cocina cuarto de plancha, finalmente el lavadero de ropa contiguo a la terraza de la fachada posterior.»

Tasado a efectos de subasta en 7.500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día cuatro de septiembre del año actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 7.500.000 pesetas, que es la fijada en la escritura base de autos. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 28 de junio de 1973.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario.—9.971-C.

GIJÓN

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 6 de 1973, se siguen autos del procedimiento especial sumario, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Julio Carrió Arbesu, en nombre y representación de «Cooperativa Gijonesa de Avicultura», contra don Lorenzo Velasco Castaño y don Julio Lorenzo Velasco Fernández, en los que, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

«Rústica a castañedo, en términos de Sebes, de las parroquias de Leorio y La Pedrera, de dos hectáreas dos áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Al Este, terreno común; Sur, más de doña Elena Fernández Fuente y don Genaro Martínez Fernández y terreno comunal; Norte, bienes de Avelino Rodríguez y Rosendo Rodríguez, y Oeste, carretera y bienes de Mercedes Rionda. Es la parcela 60 del polígono 76. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Gijón, al tomo 359, folio 242, finca 21.321, inscripción 7.ª»

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de septiembre a las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

2.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes —si las hubiere— continuarán subsistentes y el rematante quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a 23 de junio de 1973.—El Juez, Augusto Domínguez.—El Secretario. 9.984-C.

LA CORUÑA

Don Ricardo Leirós Freire, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 40 de 1973, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de doña Elena Vara Guerra, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, hija de Antonio y Elena, natural de Santiago, la cual desapareció de su domicilio en el año 1944, sin que desde entonces se hubiera tenido noticias de la misma, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en La Coruña a 13 de julio de 1973.—El Juez.—El Secretario.—3.004-D.

1.ª 1-8-1973

MADRID

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintinueve de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de secuestro número 626 de 1972, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Goyeneche Ugarte, casado con doña María Teresa Pereira Borrás, luego como nuevo dueño don Ignacio María Ortiz de Urbina y de la Riva, casado con doña Nelly López Arcadini, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyo procedimiento se ha acordado la celebración de pública y primera subasta de los bienes que al final se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 9 duplicado, el día veinte de septiembre próximo a las once horas.

2.º Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 304.000 pesetas.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

5.º Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo la finca la siguiente:

En Madrid, calle Juan Bravo, número 38, hoy 32.—Finca 6.ª de la escritura de préstamo única de la demanda.

6.ª Piso principal derecha, hoy piso derecha de la segunda planta de la casa número 38 de la calle de Juan Bravo de esta capital. Mide una superficie de doscientos dieciséis metros y ocho decímetros cuadrados, además de una terraza en

voladizo de seis metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Y linda: Por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con el piso principal, patio y caja de escalera de servicio; por la izquierda, con garaje propiedad de don Antonio Moreno Sandoval, y por el fondo, con la casa número 60 de la calle del General Mola, propiedad de don José Fernández Cancela; por abajo, con el piso entresuelo izquierda, y por arriba, con el piso primero derecha. Le corresponde a este piso el cuarto trastero, número 16, con una superficie de seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Se le asigne un porcentaje o coeficiente en el total de la finca del 6 por 100.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad, hoy número uno de Madrid, al tomo 404, libro 1.397 folio 324, finca 10.195, inscripción 2.ª

Dado en Madrid a 12 de julio de 1973.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Gómez.—El Secretario.—2.695-1.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veintiocho de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 457/1971, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Guarner» y «Trigo Construcciones, S. L.» contra don Juan Ruiz Guarner en reclamación de cantidad y en los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez de lo siguiente:

Los derechos de traspaso de un local de negocio dedicado a salón de recreo, con mesas de billar y máquinas electrónicas, sito en la plaza del General Palacios número 11 de Getafe (Madrid).

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1 de Madrid, se ha señalado el día tres de octubre próximo a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que el adquirente de los derechos contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—10.047-C.

Don Jaime Santos Briz, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: A los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Carlos Francisco Somoza Acuña, instado por su esposa doña Ana María Luisa Riera Fernández-Raigoso.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez. El Secretario.—10.021-C.

1.ª 1-8-1973

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonte, accidentalmente Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 682 de 1972 se siguen autos, artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Suministros Eléctricos Peninsulares, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas con don Cándido Espinosa Pérez y su esposa, doña Concepción Álvarez Samarriego, vecinos de Madrid, con domicilio en calle Malasaña, 21, cuantía 833.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo la finca hipotecada objeto de este procedimiento cuya descripción es la siguiente:

Departamento número ocho.—Piso tercero exterior derecha, situado en la planta tercera subiendo por la escalera, que es izquierda, mirando desde la calle de la casa número 21 de la calle de Malasaña de esta capital. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: por su frente entrada, con pasillo de escalera, piso tercero izquierda exterior o departamento número siete y piso tercero interior derecha o departamento número nueve; por la derecha entrando, con dicho piso tercero interior derecha o departamento número nueve; por la izquierda, con la calle de Malasaña a la que tiene dos huecos y por el fondo con casa número diecinueve de dicha calle. Es inherente a este piso el cuarto trastero número seis, de siete metros veinte decímetros cuadrados aproximadamente, situado en la planta quinta del edificio. Se le asigna un porcentaje en relación al valor total de la casa en los elementos comunes de cinco enteros treinta centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 945 del archivo, folio 56, hoja 32.063, inscripción 2.ª. La hipoteca fué inscrita en el Registro indicado, siendo la inscripción 3.ª de la finca.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho de septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante número 9 y se previene: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que sale sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fué la cantidad de 637.500 pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, Federico Mariscal de Gante.—10.013-C.

Don Ricardo Abella Poblet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de esta capital, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 538 de 1972, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador señor Castelló, en nombre y representación de «Ciusa, S. A.», contra los propietarios ignorados de doscientas doce acciones de la «Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.», a que dicho pleito se refiere, y cuyos demandados se encuentran en ignorado paradero, en los cuales

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres el ilustrísimo señor don Ricardo Abella Poblet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, número 538 de 1972, seguidos, entre partes, de una, como demandante, la Sociedad «Ciusa, S. A.», representada por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano y defendida por el Letrado don Fernando Álvarez de Miranda y Torres; y, de otra, como demandada, propietarios ignorados de doscientas doce acciones de la «Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.», declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre división de finca urbana y otros extremos, y

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, en nombre y representación de la Sociedad «Ciusa, S. A.», contra los que resulten ser los tenedores de las 212 acciones de la «Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.», representadas por los resguardos siguientes: 9-A, 39 acciones; 27-B, 10 acciones; 15-A, 2 acciones; 16-A, 1 acción; 19-A, 30 acciones; 25-B, 7 acciones; 24-A, 2 acciones; 25-A, 1 acción; 28-A, 2 acciones; 27-A, 2 acciones; 28-A, 2 acciones; 35-A, 1 acción; 36-A, 2 acciones; 37-A, 1 acción; 38-A, 4 acciones; 39-A, 4 acciones; 29-B, 1 acción; 40-A, 1 acción; 41-A, 2 acciones; 44-A, 1 acción; 47-A, 2 acciones; 48-A, 4 acciones; 49-A, 1 acción; 50-A, 9 acciones; 51-A, 10 acciones; 52-A, 3 acciones; 53-A, 3 acciones; 55-A, 2 acciones; 58-A, 1 acción; 57-A, 1 acción; 59-A, 3 acciones; 59-A, 1 acción; 60-A, 1 acción; 61-A, 3 acciones; 62-A, 4 acciones; 64-A, 3 acciones; 74-A, 9 acciones; 75-A, 1 acción; 76-A, 1 acción; 77-A, 1 acción; 80-A, 19 acciones; 81-A, 1 acción; 84-A, 2 acciones; 86-A, 5 acciones; 87-A, 1 acción; 128-A, 4 acciones; 26-B, 1 acción; 129-A, 1 acción; debo declarar y declaro:

Primero.—Que procede la división de la finca urbana:

«Urbana: Parcela de terreno en Madrid, sito en las proximidades de la estación del Niño Jesús, con una superficie de cuatro mil seiscientos veintiocho metros cuadrados; que linda: Al Norte, en línea quebrada de ochenta y sesenta y ocho metros con la finca número treinta y un mil novecientos cuarenta y seis y catorce metros con la finca de que se segrega; al Este, en línea quebrada de sesenta y cuarenta metros con la finca matriz, y al Oeste, en línea quebrada de cuarenta y siete y veintitrés metros, con la propia finca de que procede», e inscrita en carácter de pro indiviso en el folio 174, del tomo 945 del archivo del Registro de la Propiedad de Madrid, número dos, finca número 38.505, a favor de los tenedores de las 1.558 acciones, a razón de una mil quinientas cincuenta y ochoava parte por cada acción, de la extinguida «Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.», representada por los resguardos provisionales siguientes: 1-A, 40 acciones; 103-A, 1 acción; 104-A, 4 acciones; 105-A, 4 acciones; 106-A, 14 acciones; 107-A, 3 acciones; 108-A, 9 acciones; 109-A, 12 acciones; 110-A, 11 acciones; 132-A, 2 acciones; 4-B, 25 acciones; 111-A, 13 acciones; 131-A, 32 acciones; 134-A, 17 acciones; 135-A, 38 acciones; 2-B, 25 acciones; 9-A, 39 acciones; 27-B, 10 acciones; 15-A, 2 acciones; 16-A, 1 acción; 19-A, 30 acciones; 25-B, 7 acciones; 20-A, 3 acciones; 24-A, 2 acciones; 25-A, 1 acción; 26-A, 2 acciones; 27-A,

2 acciones; 28-A, 2 acciones; 35-A, 1 acción; 36-A, 2 acciones; 37-A, 1 acción; 38-A, 4 acciones; 39-A, 4 acciones; 29-B, 1 acción; 40-A, 1 acción; 41-A, 2 acciones; 44-A, 1 acción; 47-A, 2 acciones; 48-A, 4 acciones; 49-A, 1 acción; 50-A, 9 acciones; 51-A, 10 acciones; 52-A, 3 acciones; 53-A, 3 acciones; 55-A, 2 acciones; 56-A, 1 acción; 57-A, 1 acción; 58-A, 3 acciones; 59-A, 1 acción; 60-A, 1 acción; 61-A, 3 acciones; 62-A, 4 acciones; 64-A, 3 acciones; 66-A, 2 acciones; 74-A, 9 acciones; 75-A, 1 acción; 76-A, 1 acción; 77-A, 1 acción; 78-A, 5 acciones; 79-A, 4 acciones; 3-B, 1 acción; 80-A, 19 acciones; 81-A, 1 acción; 83-A, 1 acción; 84-A, 2 acciones; 85-A, 3 acciones; 20-B, 1 acción; 86-A, 5 acciones; 87-A, 1 acción; 128-A, 4 acciones; 26-B, 1 acción; 129-A, 1 acción; 130-A, 854 acciones; 24-B, 213 acciones; 49-B, 9 acciones.

Segundo.—Que declarando la indivisibilidad del solar antes referido, se proceda a su disolución mediante la venta en pública subasta, con los requisitos legales y en presencia judicial, repartiendo o consignando el previo a favor de quien acredite la titularidad del condominio; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Abella.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—V. Tejedor.—Rubricado.»

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, para que sirva de notificación en legal forma a los propietarios ignorados de 212 acciones de «Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, S. A.», a que el fallo de la sentencia inserta se refiere, y cuyos demandados se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—2.692-3.

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 33 de esta capital, por sustitución legal en este número ocho.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que con el número 508/968 se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo en nombre de don Fernando Cobos Fernández contra la Compañía Mercantil «Defensa Antigas, S. A.», sobre pago de cantidad se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca embargada a la deudora cuya descripción es la siguiente:

Descripción del inmueble objeto de venta

En término municipal de Segovia. Finca urbana al sitio de los Altos de Valdevilla, con una extensión superficial de 15.810 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados, que linda al Norte con el camino de Valdevilla; al Sur, finca propiedad de don Mariano Fernández y terrenos de labor; al Este y Oeste con baldíos del Ayuntamiento de Segovia, con las edificaciones que en dicha finca están comprendidas.

Inscrita al tomo 2.219 del archivo, libro 89 de dicho Ayuntamiento, folios 108 y 109, finca 4.635, inscripciones 1.ª y 3.ª.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños número 1, planta baja, mano derecha, y simultáneamente ante el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día nueve de octubre próxi-

mo a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de siete millones ochocientos mil pesetas (7.800.000 pesetas), suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta en que ha sido tasada pericialmente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad del referido inmueble suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros, y asimismo se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª El total precio que se ofrezca por la finca objeto de venta, habrá de quedar consignado precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario.—10.048-C.

*

En virtud de Providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, en el juicio ejecutivo promovido por la Entidad «Copsa, S. A.», contra Cooperativa Sindical de Viviendas «Santa Marta» de Marbella, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de la finca que al final se expresará.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 9, esquina a Conde Xiquena, y y la del de igual clase de Marbella, el día veintidós de noviembre próximo a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de la segunda, o sea la cantidad de tres millones doscientas veintidós mil ochocientas veinte pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La descripción de la finca es la siguiente:

«Urbana.—Grupo de viviendas, sito en terrenos procedentes de la huerta llamada de Los Hallazgos, del término municipal de Marbella, al partido de Fuente del Prado; se compone de ciento noventa y seis viviendas y varios locales comerciales, distribuidos en cuatro edificios o bloques, los cuales están separados entre

si y son distinguidos por bloque uno, bloque dos, bloque tres y bloque cuatro. El bloque uno, con superficie total construida de cuatro mil trescientos diez metros y diecinueve decímetros cuadrados, tiene cuatro huecos de escalera que dan acceso a cuarenta y nueve viviendas, sitas éstas en las plantas en altura, estando dedicada la planta baja a locales comerciales. El bloque dos, con tres mil setecientos ochenta y cuatro metros y setenta y seis decímetros cuadrados de superficie construida, tiene tres huecos de escaleras, por los que se accede a cuarenta y una viviendas, sitas en las plantas altas, estando destinada la planta baja a locales comerciales. El bloque tres, con superficie construida de seis mil novecientos treinta y un metros y veintitrés decímetros cuadrados, tiene cinco huecos, dos escaleras, por las que se accede a setenta y cuatro viviendas, sitas éstas en las plantas en altura, y estando dedicada la planta baja a locales comerciales. Y el bloque cuatro con dos mil novecientos sesenta y seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida, consta de treinta y dos viviendas, a las que se accede por medio de tres huecos, estando aquéllas situadas en las plantas altas y la baja destinada a locales comerciales. Todas las viviendas constan de comedor-estar, cocina, tres dormitorios, lavadero, tendedero, solana y cuarto de baño. Tiene la finca una superficie de trece mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, de los que están ocupados por los cuatro bloques tres mil veintidós metros y sesenta decímetros cuadrados, y el resto está destinado a calles particulares y solares aún sin edificar. El bloque uno, ocupa una superficie de setecientos sesenta y siete metros y treinta y tres decímetros cuadrados; el bloque dos, ocupa seiscientos siete metros y veintinueve decímetros cuadrados; el bloque tres, ocupa una superficie de mil ciento sesenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y el bloque cuatro, ocupa cuatrocientos setenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; linda todo el grupo de viviendas, al Norte, con carretera en proyecto; al Este, con finca de don Juan Jáuregui; al Sur, con terrenos del Montepío «Divina Pastora», y al Oeste, con terrenos de don Antonio Cerván Añón. Inscrita al folio 120, del libro 227 de Marbella, finca 12711, inscripciones 1.ª y 2.ª

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que han sido suplidos por certificación del Registro y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—2.691-3.

*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, dictada en autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 186/1972, a instancia de don José Campdelacreu Portet, subrogado en los derechos del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra don Hans Babler Alder, don Jaime Babler Walder y doña Dolores Surinach Vives, sobre pago de un préstamo hipotecario de 1.313.761,63 pesetas, intereses y costas, se sacan a

la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo a las condiciones que luego se dirán, los bienes especialmente hipotecados que se describen así:

Edificio o nave industrial en la villa de Manlleu, de solo planta baja, con una superficie de 1.359 metros cuadrados, de forma trapezoidal, como la del solar en que está ubicada, el que mide 1.517 metros cuadrados, estando parte de la edificación dedicada a patio o jardín, que procede de la finca Manso Heredad Hermanos, en zona de fase de urbanización, frente a la carretera de Manlleu a Torelló, lindando la total finca por el frente o levante, con la referida carretera, hoy paseo de San Juan, antes sin número y señalado actualmente de número 229 y mediante una faja de terreno de trece metros de anchura destinada a ensanchamiento de la propia carretera; por la espalda o Poniente, con calle en proyecto; derecha, entrando o Norte, con finca de don Hilario Piedrafita Tomás, antes finca matriz de la que se segregó el solar, y por la izquierda, Sur, con la calle de Puigpardinas, sin número, antes faja de terreno de la misma procedencia destinada a vial en proyecto, entendiéndose que con dicha finca entran cuantos edificios se encuentran en ella enclavados, aparezcan o no inscritos registralmente, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen y cuantas obras y construcciones se realicen. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, en el tomo 908 del archivo, libro 67 de Manlleu, folio 18, finca número 2.134, inscripción 3.ª

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día treinta del próximo mes de octubre a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 1.265.000 pesetas, como precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado». El Juez.—El Secretario.—2.690-3.

*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de un préstamo de 1.000.000 de pesetas, intereses y costas, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, bajo el número 642 de 1972 a instancia de don Antonio García Bustamante, representado por el Procurador don Román Velasco Fernández, contra don Domingo Malmierca Pedraz, y su esposa, doña Concepción López Platero, se sacan a la venta primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados:

a) Piso primero, letra A o derecha, situado en la planta primera, sin contar la baja. Se compone de vestíbulo, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño. Tiene dos huecos a la calle de Fraga y tres al patio. Linda: Al frente, con caja de escalera y piso primero letra B o centro; izquierda, entrando, calle de Fraga; derecha, patio; fondo, testero de la casa. Ocupa una superficie útil de sesenta metros cuadrados. Cuota, seis enteros veinte centésimas por ciento.

b) Local comercial denominado número uno, situado en la planta baja, a la derecha del portal, inmediato a éste. Tiene un hueco a la calle de San Narciso con la que linda por su frente, izquierda, entrando, portal, caja de escalera y local comercial número cinco derecha, local comercial número dos, y fondo, patio. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros sesenta y un decímetros cuadrados. A este local le corresponde el uso y disfrute exclusivo del patio dentro del cual existe un lavadero que es anexo de esta tienda. Cuota, cuatro enteros ochenta y siete centésimas por ciento.

c) Local comercial denominado número cuatro, situado en la planta baja, con acceso por la calle de Fraga, hoy Maestra Almudena, a la que tiene un hueco. Linda: Frente, dicha calle de Fraga, hoy Maestra Almudena; derecha, entrando, local comercial número tres; izquierda, local comercial número cinco, y fondo, caja de escalera. Ocupa una superficie aproximada de treinta y ocho metros cuadrados. Cuota, cuatro enteros veinticinco centésimas por ciento.

d) Local comercial denominado número cinco, situado en la planta baja, con acceso por la calle de Fraga hoy Maestra Almudena a la que tiene un hueco. Linda: Frente, dicha calle de Fraga, hoy Maestra Almudena; derecha, entrando, local comercial número cuatro; izquierda, local comercial número seis, y fondo, local comercial número uno y patio al que tiene un hueco. Ocupa una superficie aproximada de treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Cuota, tres enteros siete centésimas por ciento.

e) Local comercial denominado número seis en la planta baja, al fondo de la casa con acceso por la calle de Fraga hoy Maestra Almudena. Linda: Frente, dicha calle de Fraga, hoy Maestra Almudena; derecha, entrando, local comercial número cinco; izquierda, pared limítrofe del testero de la casa, y fondo, patio. Ocupa una superficie aproximada de treinta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. Cuota, cuatro enteros ocho centésimas por ciento.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, el día veintiocho de septiembre próximo a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomarán como tipos de la subasta los pactos en la escritura de constitución de hipoteca y que son los siguientes:

Doscientas sesenta mil pesetas, para el piso letra a).

Trescientas ochenta y cinco mil pesetas, para el local número 1.

Doscientas sesenta mil pesetas, para el local número 4.

Doscientas treinta mil pesetas, para el local número 5, y

Doscientas cincuenta y dos mil pesetas, para el local número 8.

Y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Federico Mariscal de Gante y Pardo Balmonite.—El Secretario, P. S., Lorenzo de la Fuente.—10.075-C.

MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario que determina el artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 131 de 1973 a instancia del Procurador don Luis Martínez Fernández en nombre y representación de don Matías Velázquez Nicolás, en reclamación de 275.000 pesetas de principal, importe de tres préstamos hipotecarios y 48.200 pesetas para intereses, gastos y costas, de las que aparece como deudor don Ramón López López, y en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha sacar en pública primera subasta por término de veinte días hábiles los bienes hipotecados que a continuación se describen:

Una casa situada en la villa de Alcantarilla, calle de los Marqueses de Aledo sin número de policía, de dos plantas, que ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros un decímetros cuadrados y linda: por derecha entrando o Sur casa de don Ildefonso Manzanera; izquierda o Norte, porción de la finca matriz de que procede y en parte casa de doña Salud Sánchez Menarguez; fondo o Este, casa de Jesús Tomás Manchón, y frente u Oeste, la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad uno de esta capital, al libro 88 de Alcantarilla, folio 79 vuelto, finca número 448, inscripción 20.ª

La finca descrita según el título, procede de la división de la finca de este número pero según el Registro, en virtud de segregación solo resulta inscrita una superficie de ciento ocho metros un decímetros, a la cual queda concretada la inscripción a favor del titular. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 350.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 27 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de aquella.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, José Antonio de Pascual y Martínez.—El Secretario.—10.023-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Montero Fernández Cid, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca (Balears).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 232 de 1973, se sigue expediente a instancia del Procurador don Pedro Ferrer Amengual, en nombre y representación de los hermanos doña Inés Juliana, doña Agripina, doña Pilar, doña Carmen, doña Ascensión y don José Jiménez Sánchez, todos ellos mayores de edad y de estado casados, vecinas de esta capital las dos primeras, y el último y las otras, respectivamente, vecinos de Barcelona, Madrid y Monóvar (Alicante), sobre declaración de fallecimiento de su padre, don Cecilio Brígido Ignacio Jiménez Gómez, hijo de Anastasio y de Simona, nacido en Bonilla de la Sierra el día 1 de febrero de 1894, desaparecido en el mes de noviembre de 1938, cuando prestaba el Servicio Militar en plena Guerra Civil Española, desde cuya fecha no han vuelto a tenerse noticias suyas. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Felipe Fernández Rodríguez.—El Juez, Ramón Montero Fernández Cid.—9.443-C. y 2.ª 1-8-1973

SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 78-73, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Ramón de Clazábal y Vedruna, en nombre y representación de doña Teófila García Benítez, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, Legazpi, 8, contra don Augusto Costas Martínez, mayor de edad, patrón de pesca y de esta vecindad, Arkuene, 15, 1.ª izquierda, barrio de Gomistegui, casado con doña Antonia Meira Ferradanes, sobre reclamación de ciento diez mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, la siguiente finca hipotecada:

•Número trece.—Vivienda izquierda del piso 1.º de la casa número 15, hoy 17, de la calle Azcuene, jurisdicción de San Sebastián y su barrio de Gomistegui, con su local anejo bajo escalera de dicha casa. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor, cocina y aseo. Linda por frente, con descansillo y caja de escalera; por espalda, con terraza central; por derecha, entrando, con vivienda derecha y por izquierda, con calle Azcuene. Consta de participación de tres enteros ochenta y dos centésimas por ciento. Inscripción: Tomo 914, libro 52, sección 1.ª, folio 1 vuelto, finca número 1377, inscripción 2.ª.

Servirá de tipo para la subasta el de cuatrocientas treinta mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de septiembre y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por el que el bien sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pu-

diéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario, A. Mosquera Leirado. 2.689-3.

SEGOVIA

Don Joaquín Vestreiro Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por la Entidad mercantil «Tosam, S. L.», domiciliada en Segovia, contra la Entidad «Talleres Cascajo, S. A.», domiciliada en Salamanca, polígono industrial «El Montalvo», parcela 52, en reclamación de cantidad, en los cuales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de dicha entidad demandada y que se describen a continuación:

1. Una máquina moldeadora de peldanos, marca Pro-industrial, modelo MMP 20/6, rf. 2160-60, con mezcladora de la misma marca, modelo AR-175 referencia 2133-15 y mesa evacuadora, tasada en ciento cincuenta mil pesetas.
2. Una máquina de cortar mármol frezadora, modelo R-11, tipo U-A 250, con tres motores, uno de 2 C.V.; otro de 10 C.V. y otro de 1,5 C.V. en ciento sesenta y cinco mil pesetas.
3. Una máquina de cortar mármol modelo R-10 V. T. tipo VT 112 HZ 50 motor trifásico, en cincuenta y cinco mil pesetas.
4. Una máquina pulidora de mármol Lancor-Himmel, tipo 4G112 Ma, con motor de 5,5 C.V., en cuarenta y ocho mil pesetas.
5. Una máquina pulidora de mármol tipo AG 112 11A, con motor de 5,5 C.V. en cuarenta mil pesetas.
6. Un turismo R-8, matrícula SA-32.607, en ochenta mil pesetas.
7. Un turismo «Renault» R-6, matrícula SA-39.886, en ochenta y siete mil pesetas.
8. Un turismo «Renault» R-4 L, matrícula SA-28.744, en treinta y cinco mil pesetas.
9. Un camión marca «Sava», matrícula SA-1757-A, en ciento diez mil pesetas.
10. Una finca en el polígono industrial «El Montalvo», término de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca) de 3.300 metros cuadrados, en la finca se ha construido un edificio de forma rectangular que consta de varias naves, oficinas y vivienda de encargado, ocupando la parte cubierta 1.989 metros cuadrados y el resto queda descubierto. Inscrita al tomo 30 de Carbajosa de la Sagrada, folio 100, finca 2.821, inscripción 2.ª, tasada en la suma de seis millones seiscientos ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26, Palacio de Justicia, el día veintuno de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados,

no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don Eroteides Cascajo Méndez, representante legal de la entidad demandada vecino de Salamanca.

También se hace constar que a instancia del acreedor, se saca a pública subasta el inmueble, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—10.073-C.

SUECA

Don Francisco Ceres González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sueca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 205 de 1972, se sigue expediente sobre adopción plena del menor David Rodríguez Sánchez, solicitada por los consortes don Bautista Hernández Pedrós y doña Elvira Navarro Palau, vecinos de Cullera.

Y por el presente, se cita a doña Florentina Rodríguez Sánchez, cuyo paradero se ignora, madre natural del referido menor adoptando y sujeto a su patria potestad, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oída y, en su caso, preste su consentimiento a la adopción que de su indicado hijo tienen solicitada los mencionados consortes.

Dado en Sueca a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—2.606-D.

UBEDA

Don Fernando Martín González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ubeda y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Emilio Molina Morales, contra don Bonifacio, don Antonio, doña Natividad y doña Francisca Ordóñez Quesada, vecinos de Ubeda, en cuyos autos tengo acordado por providencia del día de la fecha, sacar a subasta pública las fincas hipotecadas siguientes:

1. Cuatro quintas partes de una casa-cortijo llamada el Nuevo y Pozobotijas, en los Azoreros, sin número de orden, término de Ubeda, compuesto de piso bajo y alto, habiendo en el primero una habitación, cocina, cuadra, corral y pozo y pila, y en el otro piso pajar y dos cámaras para graneros, así como una habitación pequeña que sirve de vivienda al casero y al mulero. Mide 285 metros cuadrados, equivalentes a 405 varas, también cuadradas; tiene dos eras de emparvar, y se compone su dotación de 272 fanegas y un celemin, equivalentes a 127 hectáreas, 79 áreas y 78 centiáreas, divididas en las seis suertes siguientes: Primera: Pieza o

suerte grande de la casa-cortijo, con 213 fanegas y 10 celemines, equivalentes a 100 hectáreas, 43 áreas y 76 centiáreas, que linda: al Este, con tierras de don José Díaz Hidalgo de Torralba, y por los demás puntos cardinales, con otras del cortijo de Las Palomas, propiedad de doña Victoria Pasquau López, cuya pieza de tierra tiene 56 fanegas y 10 celemines de terreno inculto, y de labor 157 fanegas. Segunda: Haza llamada de la Encina de la Veguilla, con 22 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 10 hectáreas 64 centiáreas, linderas al Sur, Oeste, Este y Norte, con tierras de los cortijos El Albardero y Guadalupe, propiedad de don José Díaz Hidalgo de Torralba. Tercera: Haza nombrada Cartón del Fraile, con 9 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 4 hectáreas 30 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con tierras del Cortijo de la Cueva, propio de Herederos de don Pedro Lazzano, y al Sur y Oeste, con otras del de Guadalupe, de la propiedad de don José Díaz Hidalgo de Torralba. Cuarta: Haza nombrada La Callada, con 12 fanegas y 5 celemines, equivalentes a 5 hectáreas, 83 áreas y 22 centiáreas, linderas al Este y Oeste con tierras de los cortijos de don Ramón Fernández y de Guadalupe, propiedad de don José Díaz Hidalgo de Torralba, al Norte con otras del cortijo de La Torrecilla, llamada también de Nava, de doña Josefa Escavias de Carvajal, y al Sur con el camino que desde el Santuario de Guadalupe sube al camino real. Quinta: Haza nombrada de Riego, con 7 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 22 áreas y 79 centiáreas, que linda: al Este, con tierras del cortijo de don Ramón Fernández, de don José Díaz Hidalgo de Torralba; al Sur, con el arroyo Gavellar; al Oeste, con los ruedos del cortijo de la Cueva, de doña Asunción Eguilior, y al Norte, con el camino real de la Fuente Nueva. Sexta: Y haza llamada de La Encina, en la Solana de Guadalupe, con 7 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 28 áreas y 79 centiáreas, que linda: al Este, con tierras de herederos de doña Josefa Cobo; Sur, el cortijo de Carvajal; al Norte, del Cortijo de la Cueva, de doña Asunción Eguilior y al Oeste con las pertenencias a don José Díaz Hidalgo de Torralba. Inscripción: Tomo 873, libro 379 de Ubeda, folios 129 y 130, finca número 20.198, inscripciones 2.ª y 3.ª.

2. Tres cuartas partes de la dehesa llamada Narváz, con 385 fanegas de tierra de labor y monte bajo, de las cuales 360 radican en término de Rus, y 21 en el de Ubeda, en cuya finca hay plantadas 3.000 olivas jóvenes y linda: por el Norte, con el río Guadalquivir; Sur, dehesa de doña Victoria Pasquau; Este, tierras de don José Iturralde y la Vega de los Lobos y olivas de doña Alberta Mollinedo, y otras de don José Mollinedo. La cabida de esta finca equivale a 184 hectáreas, 34 áreas y 72 centiáreas, de las cuales pertenecen al término de Rus 175 hectáreas 84 áreas y 30 centiáreas, y al de Ubeda, 8 hectáreas 50 áreas y 42 centiáreas. Inscripción: Tomo 996, libro 74 de Rus, folio 133, finca número 2.944, inscripción 8.ª, en cuanto a la parte radicante en término de Rus; y el tomo 998, libro 426 de Ubeda, folio 134, finca número 16.620, inscripción 8.ª, en lo referente a la parte radicante en término de Ubeda.

Dichas fincas han sido valoradas en la escritura, la primera en un millón quinientas mil pesetas, y la segunda en seis millones de pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala el día veinticinco de septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresa al final de sus descripciones, y no se ad-

mitirá postura que sea inferior a dicho tipo, pudiendo tomar parte a calidad de ceder el remate a terceras personas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo señalado.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ubeda a siete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Fernando Martín González.—El Secretario.—2.640-3.

VILAFRANCA DEL PENEDES

De orden del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Vilafranca del Penedés, por el presente se da conocimiento de la existencia de expediente de declaración de fallecimiento de don Salvador Miracle Sendra, hijo de Rosendo y Mercedes, natural de Santa Margarita y Monjos, donde tuvo su última residencia.

Vilafranca del Penedés a 18 de junio de 1973.—El Juez.—El Secretario. José Majó.—9.376. y 2.ª 1-8-1973

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Hipólito Santos García, Juez Municipal del número seis de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 127 de 1973, a instancia del Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores Chasyr 1879», contra don Elio Moroni, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Hipólito Santos García, Juez Municipal del número seis, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes; de una, como demandante, «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores Chasyr 1879», representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez, y de otra, como demandado, don Elio Moroni, mayor de edad, casado, con residencia en Torremolinos, sobre reclamación de cantidad... Fallo: Que, estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José de Murga Rodríguez en nombre y representación de «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores Chasyr 1879», contra don Elio Moroni, sobre reclamación de ocho mil cincuenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme la presente sentencia, pague al actor, o a quien legalmente le represente, la suma mencionada anteriormente, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se le notificará en los estrados del Juzgado, si no se solicitare de otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos, rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez Municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—E. Cebrián, rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Municipal, Hipólito Santos García.—El Secretario.—2.564-3.

SEVILLA

En el juicio de faltas número 545 de 1973, seguido en este Juzgado Municipal número 9 de Sevilla por lesiones a Joaquina Jiménez López, contra Joaquín Vázquez Navarro, se cita por medio del presente edicto a la referida lesionada Joaquina Jiménez López, nacida el día 7 de octubre de 1943, hija de Joaquín y Concepción, casada, sus labores, natural y vecina de Sevilla, con domicilio en calle López de Legazpi, número 5, hoy en ignorado paradero, para que, con las pruebas de que intente valerse, asista a la celebración del juicio el día 26 de septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Joaquina Jiménez López, en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—5.368-E.

En el juicio de faltas número 189 de 1972, seguido en este Juzgado Municipal número 9 de Sevilla por daños a Patricio Mejías Romero, contra Pedro Rodríguez Cabas, conductor del camión matrícula M-494.757, propiedad de Tomás Flores Panizo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Rodríguez Cabas de la infracción que viene acusado, con reserva al perjudicado Patricio Mejías Romero del ejercicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle para obtener el resarcimiento de los daños sufridos por su automóvil, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Benito Cúyar.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Municipal, que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Juan Francisco García de Dionisio y Calero.—Rubricado.

Y para que se les notifique la sentencia en forma legal a Pedro Rodríguez Cabas y Tomás Flores Panizo, en ignorados paraderos, por medio del «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Sevilla a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—5.369-E.

En el juicio de faltas número 631 de 1973, seguido ante Juzgado Municipal número nueve, por daños contra Luis Araujo Piñero, hoy en ignorado paradero, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, el señor don Esteban Benito Cúyar, Juez Municipal propietario, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por los hechos que constan en las actuaciones que le han precedido, y en el acto del mismo, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Araujo Piñero, por no ser responsable de los hechos que se imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando

y firmo.—Esteban Benito Cúyar.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Luis Araujo Piñero, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—5.367-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

CAMPOS GARCIA, Pascual; hijo de José y de Leonor, natural de Villarreal (Castellón), de veintidós años, soltero, que tenía su residencia en Villarreal y actualmente en Burdeos (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta número 321; comparecerá dentro del término de treinta días en Castellón de la Plana ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.908.)

ANTUNEZ UBAGO, Antonio; hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Granada, soltero, panadero, de veinticuatro años, estatura 1,710 metros, pelo negro, ojos negros, nariz normal, barba normal, frente despejada, con domicilio anterior a su ingreso en filas en calle Cáceres, número 23, 2.ª, en Barcelona; procesado en causa número 280 de 1973 por deserción; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 10, en Zaragoza.—(1.910.)

MARTINEZ TOLEDANO, Juan; hijo de José y de Pilar, natural de Illora (Granada), soltero, albañil, de treinta y dos años, estatura 1,60 metros, cara alargada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), o San Feliu de Guixols (Gerona); procesado por agresión a Fuerza Armada; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Murcia.—(1.909.)

SENDRA SENDRA, Fernando; nacido el 22 de mayo de 1951 en Pego, hijo de José y de Fernanda, con documento nacional de identidad número 115/039405, domiciliado en Orgen St. 118, Brigde-Port, Connecticut (Estados Unidos); sujeto a expediente judicial número 27 de 1973 por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 331 de Alicante; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la mencionada Caja en Alicante.—(1.860.)

MARTINEZ SUAREZ, Miguel Angel; natural de Fuentes de Béjar (Salamanca), hijo de Manuel y de Amor, nacido el 10 de enero de 1948, soltero, lampista, domiciliado últimamente en Sabadell (Barcelona), calle Junqueras, 30; encartado en expediente judicial número 24 de 1973 por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Permanente número 5 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(1.861.)

MONTES SOLIS, Francisco; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Córdoba, casado, vaquero, de treinta años, domiciliado últimamente en Puerto de Santa María (Cádiz), en barriada de Los Cerrales, sin número; procesado en causa 86 de 1973

por insulto de obra a Fuerza Armada; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 5 de Sevilla.—(1.862.)

TRILL DE MIGUEL, Jaime; hijo de Enrique y de Ramona, natural de Reus (Tarragona), nacido el 24 de enero de 1951, con instrucción, chapista, de 1,730 metros de estatura, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial; encartado en causa 68 de 1973 por desertión.—(1.864), y

LAGUNA GOMEZ, Manuel, hijo de Pedro y de Dolores, natural de la Victoria, vecino de Córdoba, nacido el 12 de febrero de 1946, con instrucción, agricultor, de 1,710 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial; encartado en causa sin número de 1973 por desertión.—(1.863.)

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, de Villa Cisneros.

CORAZON DE JESUS SAMPER, Francisco; hijo de Miguel y de Consuelo, natural de Barcelona, de veintidós años, estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en calle Salamanca, número 17, segundo, segunda, Barcelona.—(1.873), y

MUÑOZ PASCUAL, Antonio; hijo de Carmelo y de Elisa, natural de Alcoy (Alicante), de veintidós años, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en calle Margarit, número 22, entresuelo 1.ª, Barcelona; sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.872.)

ALEGRIA AGUILAR, Antonio; hijo de Napoleón y de Josefa, natural de Los Llanos de Tormes (Ávila), de veinticuatro años, peón, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba normal, boca normal, color sano, orejas grandes; procesado en causa número 169 de 1973 por presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares (Madrid).—(1.897.)

IRURRE CONTRERAS, Julio; hijo de Julio y de Dolores, natural de Larache (Marruecos), soltero, futbolista, de veinticinco años, estatura 1,86 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, domiciliado últimamente en Melilla, avenida del Generalísimo, número 3-A, 20; procesado por estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Córdoba.—(1.890.)

MACHADO MACHADO, Francisco; hijo de Rafael y de Lourdes, natural de La Calahorra (Granada), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Lancha de Cenes (Granada); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 911 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Granada ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.891.)

MERINO FORILLIERE, Daniel; hijo de Manuel y de Marcela, natural de Biarritz (Francia), vecindado en Madrid, soltero, de treinta y un años, soldador, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano; encartado en causa sin número por presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá dentro del término de veinte días ante el Juzgado del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, en Ceuta.—(1.897.)

FUENTES ZAMORANO, Carlos; hijo de Manuel y de Rosario, natural de Córdoba, soltero, electricista, de veintidós años, domiciliado en Córdoba, calle San Eloy, número 17; procesado por presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 4, en Cerro Muriano (Córdoba).—(1.886.)

GINESTA CASTELLBLANQUE, Jorge; hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, de veintinueve años, estatura 1,780 metros, domiciliado últimamente en avenida Santa Coloma, 2.ª, 1.ª, Andorra la Bella; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.884.)

CASAS CHILLAS, José; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Bornos (Cádiz), soltero, estudiante, de veinticuatro años, estatura 1,62 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en avenida de Masnou, número 82, en Hospitalet (Barcelona); procesado por presunto delito de estafa; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Córdoba.—(1.889.)

IBÁÑEZ YANES, Julio; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Estados Unidos de América; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1.111 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.879.)

Juzgados civiles

RIBEIRO RODRIGUEZ, Ignacio; de cincuenta años, hijo de José y de Jesusa, casado, natural de Zumárraga, fontanero, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Goya, número 9, 4.ª; encartado en diligencias previas número 445 de 1973 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao dentro del término de diez días.—(1.874.)

GAN ESPADA, Federico; natural de Cañete de las Torres, casado, industrial, de cincuenta y cuatro años, hijo de Federico y de María del Carmen, domiciliado últimamente en plaza Goya, 7, portería, Sardaña; procesado en causa número 76 de 1973 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.881.)

FERNANDEZ CHACON, Miguel; de cincuenta y dos años, casado, militar, vecino de Madrid, calle Costa Rica, 22, 3.ª; procesado en sumario número 5 de 1973 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Orgaz dentro del término de diez días.—(1.882.)

QUINTERO GOMEZ, José Manuel; de treinta y siete años, natural de Huelva, hijo de José Manuel y de Concepción, industrial, casado, con domicilio que tuvo en Sevilla, avenida Ramón de Carranza, número 12; procesado en sumario número 60 de 1971 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Sevilla dentro del término de diez días.—(1.896.)

MARTINEZ SAURA, Julián; domiciliado últimamente en Baracaldo, travesía Numanzia, 10, 4.ª; encartado en diligencias previas número 403 de 1973 por conducción ilegal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Bilbao dentro del término de diez días.—(1.900.)

LABAYRADE BILBAO, Teresa; de veinticuatro años, soltera, secretaria, nacida en Francia, hija de Camilo y de Fermína, con último domicilio en Bilbao, Consulado francés; procesada en causa número 33 de 1972 por imprudencia temeraria; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia dentro del término de diez días.—(1.899.)

FLORES SALVADOR, Benito; de veintinueve años, soltero, planchador, hijo de José y de Dolores, natural de Puebla del Río (Sevilla), vecino de Igualada, calle Caridad, número 6; procesado en sumario número 7 de 1972 por encubridor de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valls dentro del término de diez días.—(1.907.)

GARCIA MUÑOZ, Amador; de veintiocho años, casado, Labrador, hijo de Andrés y de Natividad, y

DOMINGUEZ PEREZ, Beatriz; soltera, hija de José y de Catalina, natural de Algodonales; procesados en sumario número 39 de 1973 por amancebamiento; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada dentro del término de cinco días.—(1.904.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1972, José Luis López Fernández.—(1.857.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

En los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 33 de 1973, sobre accidente de circulación (lesiones y daños) contra Bedredine Mohamed y el responsable civil subsidiario Hôpital de Bernay, y en ejecución de sentencia firme, con esta fecha se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad de setenta mil novecientas pesetas, pudiéndola examinar en Secretaría en cuanto a las partidas que la integran, e impugnarlas, en su caso, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Y para su vista al condenado, en ignorado paradero, y al propio tiempo que de requerimiento en forma para el pago a que fué condenado le sirva el presente para su inmediato pago y bajo apercibimiento de arresto de tres días, ampliado el requerimiento a fin de que se presente ante este Juzgado para sufrir la represión privada y para que haga entrega del permiso de conducir, a cuya privación fué condenado por tiempo de un mes, así como de requerimiento en forma al responsable civil subsidiario para el pago de la cantidad correspondiente, caso de no verificarlo el condenado, expidió el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Santa Cruz de Mudela a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—(1.906.)

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 29 de 1972, por el delito de imprudencia, contra Nicolás Cardenosa Molina, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar ante este Juzgado, y por término de diez días, al perjudicado y responsable civil subsidiario, Manuel San-

chez Marín, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de notificarle el contenido de la sentencia recaída en dichas actuaciones, apercibiéndole que de no verificarlo le podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Fernando Ramos Pasalodos.—El Secretario.—(1.905.)

Don César Dorel Navarro, Juez de Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 70 de 1973, sobre imprudencia con resultado de daños por colisión de los turismos Z-5.199-A y el furgón francés 298-NP-64, el día 16 de julio del año en

curso, en el kilómetro 247,600 de la carretera N-240 (Tarragona-San Sebastián), término municipal de Murillo de Gállego, y teniendo el conductor del último, Felipe Oliver, su residencia accidental en España, e ignorándose su domicilio, en proveído de esta fecha, dictado en las mentadas diligencias, he acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al mismo por medio del presente.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, César Dorel Navarro.—El Secretario.—(1.903.)

Don César Dorel Navarro, Juez de Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cornelia Elza Mathilde y Christian

Huberty, que resultaron lesionados en accidente de circulación ocurrido el día 13 de julio del año en curso en la carretera N-240 (Tarragona-San Sebastián), kilómetro 249, término municipal de Murillo de Gállego, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser reconocidos por el Médico forense y acreditar en forma su sanidad, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo por medio del presente se hace a los mismos el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo tengo acordado en las diligencias previas número 68 de 1973, que se siguen en este Juzgado como consecuencia de dicho accidente.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, César Dorel Navarro.—El Secretario.—(1.902.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se rectifica el anuncio de concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de las Casas-Cuarteles que se citan.

Para el debido conocimiento y demás efectos, por el presente anuncio queda rectificado el concurso-subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 del actual, en el sentido de que el plazo de ejecución de las obras de ampliación del cuartel en Santiago de Compostela (La Coruña) es de veinticuatro meses y el número de viviendas, de 32 y no 32 y 24, respectivamente, como por error se consignó.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El General Jefe administrativo de los Servicios, Angel Delgado Saavedra.—6.060-A.

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de diversos accesorios para una máquina «Uhlmann».

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a Farmacia, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan. Expediente: 3 S.V. 116/73-103.

Relación de artículos y precio límite

Diversos accesorios para una máquina «Uhlmann», al precio límite total de pesetas 600.000.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de adjudicación, en el Instituto Farmacéutico del Ejército, Embajadores, número 75, Madrid.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particu-

lares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, desde las nueve y media a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal. Caso de presentar aval bancario, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968 (núm. 120).

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» núm. 264) e irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres lacrados y firmados: Número 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula novena del pliego de bases), y número 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las once cuarenta y cinco horas del día 28 de agosto de 1973.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta a las doce horas del día 28 de agosto de 1973.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de julio de 1973.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—5.875-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras del «Proyecto de Almacén número 16 en la zona Franca».

En el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentra de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso

para la ejecución de las obras del «Proyecto de Almacén número 16 en la zona Franca».

La fianza provisional para tomar parte en dicho concurso será de doscientas catorce mil setecientos ochenta y cinco pesetas (214.785), constituida en metálico en la Caja del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, calle Barcelona, número 1, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y solamente hasta las doce horas del día en que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en ese mismo día a las trece horas, en el salón de actos del Consorcio y ante la Mesa designada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, que justifica su personalidad con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha, y de los requisitos que se exigen en el concurso para la ejecución del «Proyecto del almacén número 16 en la zona Franca», y habiendo quedado enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras con arreglo al proyecto aprobado por el Consorcio de la Zona Franca, por el precio de (aquí la cantidad expresada en letra por la que se comprometo a la ejecución de obra) y en el plazo de (aquí el plazo en letra que fije para la construcción, y que en ningún caso podrá exceder de diez meses), a partir del momento en que se le comunique la adjudicación.

En sobre aparte se incluirá la documentación especificada en el pliego de condiciones particulares y económicas.

Cádiz, 19 de julio de 1973.—El Delegado del Estado, Ignacio del Cuvillo Merello.—10.050-C.